



## CONVENIO DE COOPERACION SECCION CHILE DEL IEEE – AIE

En Santiago de Chile, con fecha 25 de abril de 2005, concurre por una parte el Instituto de Ingeniero en Electricidad y Electrónica de Chile, I.E.E.E - Chile, en adelante también Sección Chile del IEEE, RUT N° 70.690.400-K con domicilio en Av. Santa María N° 0508, Comuna Providencia, Santiago, representado por su Presidente señor Héctor Kaschel Cárcamo, CI 6.518.361-7, chileno, casado, ingeniero civil electricista, con domicilio en Quemchi N° 10342, comuna La Florida, Santiago; y por otra parte, la Asociación de Industria Eléctrica-Electrónica AIE A.G., RUT 73.104.000-1, en adelante también AIE, representada por su presidente, señor Raúl Cobo Zañartu, CI 6.870.135-K, chileno, casado, ingeniero civil electricista, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N°450, Providencia, quienes vienen en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO que:

1° Sección Chile del IEEE es una institución sin fines de lucro que tiene como objetivo agrupar a los ingenieros, profesionales y estudiantes de la especialidad, con el fin de desarrollar el estudio de ella; promover la capacitación, investigación e información de sus asociados a través de cursos, conferencias y formación de bibliotecas; divulgar los avances de estas ramas de la ingeniería; representar y afiliarse a instituciones profesionales y científicas extranjeras que persigan los mismos fines; servir de enlace entre sus asociados y las autoridades, universidades e instituciones científicas similares, del país o del extranjero; y estimular a los estudiantes que se distinguen, en la prosecución de sus estudios, por medio de becas y miembros.

2° AIE es una asociación gremial sin fines de lucro que tiene entre sus principales misiones el establecer en el mercado de la eléctrica-electrónica industrial y profesional una oferta consolidada, claramente conocida, de calidad mensurable, y que genere y mantenga un alto nivel de confianza de parte de los compradores de estas tecnologías, tanto en Chile como en el extranjero. La AIE busca desarrollar e incentivar los negocios y las capacidades tecnológicas, productivas y de gestión de este sector industrial, mejorando la competitividad de sus empresas socias tanto en los mercados locales como foráneos.

3° Ambas entidades tienen como uno de sus objetivos principales el potenciar, distribuir y fomentar el desarrollo científico y tecnológico, fortaleciendo su gestión en los aspectos técnicos, de formación y creando redes de colaboración tanto en el país como en el extranjero.

SE ESTABLECEN los siguientes términos de colaboración:

4° Objetivos del convenio: Considerando el alto potencial de sinergia, que tiene un trabajo articulado y conjunto de ambas instituciones, basado en principios de equidad y de asistencia recíproca, para desarrollar y fortalecer a las industrias nacionales. El convenio persigue los siguientes objetivos:

Fomentar y difundir, el conocimiento científico y tecnológico en áreas afines como son las Tecnologías de Información, Control, Electrónica, Energía, Telecomunicaciones, u otras áreas afines.

Aumentar la participación asociativa de las empresas e instituciones afines, fomentando su incorporación ya sea a la Sección Chile del IEEE o a la AIE, según sea las áreas de interés de las empresas respectivamente.

Accionar conjunto frente a autoridades y/o instituciones públicas y privadas para representar los intereses de las industrias nacionales.

5° Áreas de colaboración: Para lograr los objetivos planteados en este convenio, ambas Instituciones acuerdan desarrollar un programa conjunto de colaboración que abarcará actividades tales como:

Establecer un intercambio fluido de información entre ambas asociaciones, tanto generales como específicas de cada sector, sobre aspectos técnicos y normativos, noticias, actividades y oportunidades.

Apoyar y colaborar en forma mutua entre los sitios Internet de ambas instituciones.

Desarrollar actividades conjuntas para el mejor conocimiento mutuo de los respectivos miembros.

Articular y apoyar la participación de ambas instituciones en actividades organizadas por cualquiera de ellas, incluyendo pero no limitándose a actividades de promoción y difusión, visitas, concurrencia a ferias industriales, presentaciones a autoridades públicas y privadas, etc., tanto a nivel nacional como internacional, destinadas al legítimo desarrollo de sus respectivas áreas de interés.

Explorar en forma conjunta las posibilidades de otorgarle a sus respectivos socios los beneficios que cada una de estas instituciones entregan a sus propios socios.

Realizar actividades conjuntas de promoción, en sectores asociados a la divulgación y fomento del conocimiento científico-tecnológico.

Efectuar como mínimo una vez al año la realización de un encuentro de valorización del avance en los distintos programas de colaboración establecidos, con la participación de los Directorios de ambas entidades.

6° Aportes: Para la realización de estas actividades conjuntas, ambas instituciones concurrirán aportando recursos humanos, financieros y materiales, los que se definirán en cada caso, debiendo cada institución designar a un responsable de los programas que se vayan estableciendo.

Se deja constancia, que este acuerdo tiene el espíritu de hacer intercambios de servicios entre ambas instituciones y de qué, cuando este intercambio no sea posible, se valoren los servicios prestados a su costo de producción.

7° Duración del Convenio: La duración de este convenio será de un año, contado desde la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales de tiempo, salvo comunicación en contrario enviada por cualquiera de las partes, expresada por escrito y enviada por correo certificado al menos 60 días corridos antes de la respectiva renovación.

8° Dificultades de interpretación: Cualquier duda o dificultad que se presentase respecto de la correcta interpretación, aplicación o extensión del presente Convenio, será resuelta en forma conjunta y consensuada por los Presidentes de cada una de las dos instituciones. Si no hubiera acuerdo, y el tema lo amerita, la cuestión se someterá al Arbitraje del Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile, AG.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero se entrega al Presidente del Colegio de Ingenieros. La personería de los comparecientes consta en sendas escrituras públicas, las que no se insertan por haber declarado los comparecientes que éstas son respectivamente válidas, vigentes y suficientes para comparecer en la representación investida en este acto.

Para los efectos de este Acuerdo, las partes fijan como domicilio especial y único la ciudad de Santiago de Chile.

Héctor Kaschel Cárcamo

Ing. Raúl Cobo Zañartu

Presidente Sección Chile del IEEE

President AIE

Santiago de Chile, 25 de mayo del 2005.